



**IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ART. 77
CPTSS- RAD. 41298310500120200004300**

Desde Harold Giovanni Urriago <hhabogado@gmail.com>

Fecha Mié 22/01/2025 4:57 PM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Garzón <j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jhón Fernelly
Urriago Gómez <jhonurriagouc@hotmail.com>

No suele recibir correo electrónico de hhabogado@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Bogotá D.C., 22 de enero de 2025

Señor

JUEZ (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN - HUILA

j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

La Ciudad

Ref. ORDINARIO LABORAL No. 41298310500120200004300

De: JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ

Contra: EXTRAS SAS

Asunto: Impulso procesal (ART. 8 CGP) por vía de petición respetuosa. (ART. 23 CN)

HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ, obrando en mi condición Apoderado **Especial** de **JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ** parte demandante dentro del proceso de la referencia), por medio de este escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del CGP y 23 de la Constitución Política de Colombia, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al despacho, se **IMPARTIR el impulso procesal** que corresponde a la actuación de la referencia y en consecuencia se fije fecha y hora para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la Seguridad Social.

Agradezco la oportuna respuesta brindada a ese impulso procesal presentado por vía de petición respetuosa.

Cordialmente



HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ

CC. No. 1.032.395.543 Bogotá

TP. No. 221.125 CSJ

Email: hhabogado@gmail.com

Facebook: Urriago Abogados

El presente correo electrónico goza de presunción de legalidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en **La LEY 527 de 2009** "reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas", en **La LEY 2213 de 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en el **Art. 244 del Código General del Proceso** "(...) Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos. **Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones.**